



CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores)
DIRECCIÓN MERCADOS PRIMARIOS
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID
A la atn. Paulino García Suárez

01/09/06

Estimados Señores:

En relación con el examen de la información financiera semestral al 30 de junio de 2006 y de acuerdo con lo que señala para estos casos la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992, adjunto les remitimos el Informe Especial que han redactado nuestros auditores con relación a la evolución de la salvedad que aparece en la opinión del informe de auditoría de Vidrala, S.A. (individual), del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005.

Como pueden apreciar, en el citado informe se elimina la salvedad que existía en la opinión del auditor del ejercicio anterior, al haber sido totalmente corregida con la distribución del resultado del ejercicio 2005.

En la confianza de haberles hecho llegar la información necesaria para la adecuada comprensión de nuestra situación financiera, les saludamos con el agrado de siempre.

Atentamente

D. Jon Ander de las Fuentes
Organo de Control y Seguimiento



VIDRALA, S.A.

**Informe Especial
requerido por la O.M. de
30 de septiembre de 1992**



KPMG Auditores S.L.
Gran Vía, 17
48001 Bilbao

Informe Especial requerido por la O.M. de 30 de septiembre de 1992

A los Administradores de
Vidrala, S.A.
para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Vidrala, S.A. (la Sociedad) correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, otros auditores han emitido el informe de auditoría con fecha 11 de abril de 2006, en el que se expresaba una opinión con salvedades que incorporaba las siguientes salvedades:

“4. Como se indica en la nota 10 de la memoria adjunta, la Sociedad ha decidido reflejar con cargo a reservas determinada provisión para riesgos y gastos por un importe de 16,7 millones de euros, así como el efecto neto de la activación de créditos fiscales considerados como Ingresos a distribuir por importe de 1,2 millones de euros. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en España, estos importes deberían haberse registrado con cargo a los resultados del ejercicio. Este incumplimiento se corregirá en el año 2006 con la distribución del resultado del ejercicio 2005.”

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2006, que ha sido preparada por los Administradores de la Sociedad, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, y posteriores modificaciones, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo el Informe que presentan los Administradores de Vidrala, S.A. en el que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de fecha 30 de junio de 2006.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que en la información semestral adjunta al 30 de junio de 2006, no se mantiene la salvedad mencionada anteriormente indicada, referente a la sociedad Vidrala, S.A., al haber sido totalmente corregida con la distribución del resultado del ejercicio 2005.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.



Julio Mir Roma

27 de julio de 2006

INSTITUTO DE
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Miembro ejerciente:
KPMG AUDITORES, S.L.

Año 2006 N° PV-002731
IMPORTE COLEGIAL: 67 €

.....
Este informe está sujeto a la tasa
aplicable establecida en la
Ley 44/2002 de 22 de noviembre.
.....



vidrala

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VIDRALA, S.A. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA SALVEDAD QUE SE INCLUÍA EN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE VIDRALA, S.A., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 que establece la obligación de informar sobre la situación actualizada de la incertidumbre que fue incluida en el informe de Auditoría de las cuentas anuales de Vidrala, S.A., correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2005, se emite el presente informe.

La opinión de nuestros auditores respecto a las cuentas anuales de Vidrala, S.A., correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2005, en su cuarto párrafo, incorporaba la siguiente salvedad:

“...la Sociedad ha decidido reflejar con cargo a reservas determinada provisión para riesgos y gastos por un importe de 16,7 millones de euros, así como el efecto neto de la activación de créditos fiscales considerados como Ingresos a distribuir por importe de 1,2 millones de euros. De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en España, estos importes deberían haberse registrado con cargo a los resultados del ejercicio. Este incumplimiento se corregirá en el año 2006 con la distribución del resultado del ejercicio 2005”.

La Información Semestral, referente al período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2006 no recoge efecto alguno derivado de la salvedad anterior. Los motivos por los que no obstante la disconformidad del auditor con los criterios aplicados, la Sociedad no consideró esta circunstancia y que por tanto no hubiera llevado a salvedad alguna, se establecen a continuación.

Como primer ejercicio de aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el Comité de Auditoría determinó la homogeneización máxima posible entre las cuentas contables individuales de Vidrala, S.A., formuladas según el Plan General de Contabilidad, y las cuentas del Grupo Consolidado reflejadas según la nueva normativa internacional.

A estos efectos, la cuentas consolidadas incluían en la fecha de primera conversión a NIIF, 1 de enero de 2004, los conceptos que individualmente ocasionaron la salvedad a que hace referencia este informe. Por ello, y dado que en el Grupo consolidado el impacto en el ejercicio 2005 de dichos ajustes, tenía efecto en las Reservas del Grupo, el Comité de Auditoría optó por reconocerlo de idéntica manera en las reservas de las cuentas individuales.

El efecto en las cuentas individuales de Vidrala, S.A. del registro de la provisión y de imputación de créditos fiscales en la cuenta de resultados correspondiente al 2005, hubiera desvirtuado los resultados de la sociedad en dicho ejercicio, siendo el origen de los mismos en ejercicios anteriores.

Las cuentas individuales de Vidrala, S.A. correspondientes al ejercicio 2005 explican y cuantifican el efecto de esta imputación a reservas, siendo por tanto una cuestión decidida y aceptada por los órganos de administración de la Sociedad, siendo conscientes de la misma forma de que se trata de una salvedad transitoria atribuible únicamente al ejercicio 2005 y que por tanto a fecha de elaboración de este informe se encuentra totalmente subsanada.

Fdo. Carlos Delclaux Zulueta
Presidente

Fdo. José Ramón Berciba Mutiozabal
Secretario del Consejo de Administración